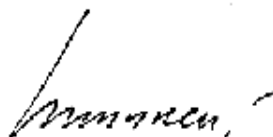


CIRCULAR N° 62, DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1981

**MATERIA: LIBERA DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AL SERVICIO INFORME ANUAL OBLIGATORIO A LOS CONTRIBUYENTES Y RENTAS QUE INDICA.**

- 1.- En uso de la facultad establecida en el inciso primero del artículo 101 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, según texto contenido en el D.L. N° 824, de 1974 y modificaciones posteriores, se emitió la Circular N° 41, de 1976, en que se liberó a las personas naturales y jurídicas de la obligación de presentar al Servicio el informe anual sobre los sueldos, salarios, pensiones y demás rentas gravadas con el Impuesto Unico de Segunda Categoría, pagado en el año anterior, y sobre el monto del tributo retenido.
- 2.- Por la presente, y en el ejercicio de la misma facultad ya indicada, por razones de buen servicio, acordes con las nuevas orientaciones en materias administrativas y de fiscalización, esta Dirección Nacional ha resuelto ampliar lo dispuesto en la Circular citada precedentemente, en el sentido de liberar de la obligación de presentar al Servicio de Impuestos Internos el informe anual - señalado en el inciso primero del art. 101 de la Ley de la Renta, a las personas que paguen rentas o cualquier otro producto de capitales mobiliarios, como también de honorarios, dietas y rentas afectas al Impuesto Adicional cuyos impuestos se encuentren sujetos a retención.  
  
En todo caso, las personas obligadas a retener impuestos mantienen la obligación de llevar un registro especial de los impuestos que retengan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de la Renta.
- 3.- La liberación expresada en el número 2 de esta Circular regirá para los informes que deben ser presentados a partir del año tributario 1982.

Saluda a Ud.



DIRECTOR

Distribución :  
- AL PERSONAL  
- AL BOLETIN